



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMAMATLA 2016-2018

### GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO

Número: 002  
Año: 2016

Temamatla, Estado de México, 8 de febrero de 2016

Ayuntamiento  
2016-2018

PLAZA HIDALGO NO. 1, TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56650 TEL: (55) 5942 9137

*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”*

**SUMARIO:**

- **REGLAMENTO DE CABILDO**



## ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales</b>	3
CAPÍTULO ÚNICO	3
<b>TÍTULO SEGUNDO. De las Sesiones de Cabildo</b>	4
CAPÍTULO PRIMERO. Del Lugar y la Convocatoria	4
CAPÍTULO SEGUNDO. De la Clasificación de las Sesiones	5
<b>TÍTULO TERCERO. Del Procedimiento Para el Desarrollo de las Sesiones</b>	6
CAPÍTULO PRIMERO. Del Desarrollo de las Sesiones	6
CAPÍTULO SEGUNDO. Del Análisis, Disertación y Resolución	7
CAPÍTULO TERCERO. De los Acuerdos de Cabildo	9
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	10



Con fundamento en el Artículo 27, Párrafo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Licenciada Evertina Sánchez Bahena**, Presidenta Municipal Constitucional de Temamatla, Estado de México, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temamatla 2016-2018 en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 14 de enero de 2016, aprobó por Unanimidad la Reforma del:

## REGLAMENTO DE CABILDO

### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para el funcionamiento del Ayuntamiento, en sus Sesiones de Cabildo, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
2. **Municipio:** El Municipio de Temamatla;
3. **Honorable Ayuntamiento:** Es el Órgano de Gobierno del Municipio de Temamatla, de elección popular directa, integrado por un Presidente, un Síndico y diez Regidores;
4. **Cabildo:** El Honorable Ayuntamiento constituido como Asamblea y Órgano Deliberante;
5. **Bando Municipal:** Bando de Policía y Gobierno de Temamatla;
6. **Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
7. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. **Presidenta:** Presidenta Municipal de Temamatla;
9. **Síndico:** Síndico Municipal de Temamatla;
10. **Regidores:** Regidores de Temamatla; y
11. **Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento de Temamatla.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento es el Órgano Deliberante de Gobierno y se constituye en Asamblea denominada Sesión de Cabildo para resolver los asuntos de interés general.



El Ayuntamiento para sesionar en Cabildo se integra por un Jefe de Asamblea que se denomina Presidenta Municipal, Síndico y Regidores, cuyo número se determina en razón directa de la población que representan conforme a lo establecido en la Ley Orgánica; y con el Secretario del Ayuntamiento. La Jefatura de Asamblea corresponde a la Presidenta Municipal, o en quien legalmente la sustituya de acuerdo en lo dispuesto por la Ley Orgánica. En las ausencias del Secretario, la asamblea podrá nombrar de entre sus Integrantes a quien realice esta función.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento tiene la autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden, asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, La Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**De las Sesiones de Cabildo**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Del Lugar y la Convocatoria**

**Artículo 5.-** Las Sesiones del Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución.

**Artículo 6.-** Las Sesiones se celebrarán en el Salón de Presidentes, Recinto Oficial para celebrar los Cabildos, situado en el Palacio Municipal, o en el que se declare como Recinto Oficial para sesionar, conforme lo establece la Ley Orgánica, siempre que el Jefe de la Asamblea la encabece. El lugar declarado como Recinto Oficial es inviolable, el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, únicamente podrá ingresar en él por instrucciones del Jefe de Asamblea.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento podrá sesionar en diversas localidades del Municipio, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica.

**Artículo 8.-** Para someter un asunto a la consideración del Ayuntamiento, será a través de solicitud escrita que fundamente y motive su inclusión en el Orden del Día.

La solicitud a la que se refiere el párrafo anterior deberá acompañarse de la exposición de motivos y del proyecto respectivo y se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, mínimo con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Sesión, con el acuse de recibo.

**Artículo 9.-** El citatorio para las Sesiones de Cabildo mencionará el lugar, día, hora y tipo de Sesión, integrando el Orden del Día.

Las notificaciones de las convocatorias a las Sesiones Ordinarias se emitirán al menos con doce horas de anticipación y las extraordinarias en cualquier momento.



Las Sesiones de Cabildo se realizarán preferentemente los días miércoles a las 8:00 a.m.

**Artículo 10.-** Las Sesiones serán convocadas por la Presidenta Municipal y serán notificadas a los demás Integrantes del Ayuntamiento por conducto del Secretario, con acuse de recibo, única y exclusivamente en las oficinas que ocupan los Integrantes del Ayuntamiento situadas en Palacio Municipal.

**Artículo 11.-** El procedimiento para llevar a cabo la notificación de la convocatoria de la Sesión de Cabildo se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) La notificación a la Sesión de Cabildo será mediante citatorio, con acuse de recibo.
- b) Para el caso de ausencia del Integrante del Ayuntamiento se dejará citatorio con el personal adscrito al Área y en caso de no haber alguna Persona, se fijará en la puerta de su oficina.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Clasificación de las Sesiones**

**Artículo 12.-** Las Sesiones se clasifican de la manera siguiente:

- Por su Carácter: Ordinarias o Extraordinarias;
- Por su tipo: Públicas o Privadas;
- Por su régimen: Resolutivas o Solemnes.

**Artículo 13.-** Las Sesiones Ordinarias son aquellas que se celebran en el día señalado en el citatorio.

**Artículo 14.-** Las Sesiones Extraordinarias se realizarán en los supuestos de resolución urgente y podrán declararse permanentes cuando la importancia del asunto lo requiera.

**Artículo 15.-** Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir cualquier persona, quienes deberán ocupar los lugares señalados al efecto, guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como alterar el orden en cuyo caso, la Presidenta Municipal invitará a los presentes a que respeten la Sesión. En caso de ser necesario, podrá solicitar el retiro del lugar con la intervención de la fuerza pública.

**Artículo 16.-** Son Sesiones Privadas las que así califique el Ayuntamiento y sólo podrán estar presentes los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario. Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra persona, lo determinará el propio Cabildo.

**Artículo 17.-** En las Sesiones Resolutivas, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, el Ayuntamiento se ocupará del análisis, disertación y resolución de los asuntos sometidos a su consideración.



**Artículo 18.-** Serán Solemnes las Sesiones que así lo señale la Ley con protocolo especial.

**Artículo 19.-** A las Sesiones podrán acudir, previa convocatoria, los Titulares de las Dependencias, Jefaturas y Entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellos casos en que dentro de los asuntos del Orden del Día, se incluya algún tema que requiera ampliar la información que se analiza.

**Artículo 20.-** Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes y la Presidenta Municipal determinará los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen todos los asuntos.

**Artículo 21.-** Las Sesiones podrán suspenderse por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación del Jefe de Asamblea siempre que hubiere razones fundamentadas para ello.

**Artículo 22.-** Cuando por imposibilidad material o fuerza mayor no fuere posible llevar a cabo una Sesión, el Jefe de Asamblea resolverá lo conducente.

**TÍTULO TERCERO**  
**Del Procedimiento Para el Desarrollo de las Sesiones**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Del Desarrollo de las Sesiones**

**Artículo 23.-** Para que la Sesión de Cabildo sea considerada valida, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los Integrantes del Ayuntamiento, así como la del Jefe de Asamblea y del Secretario o de quien legalmente los sustituya.

**Artículo 24.-** En caso de que la hora señalada en el citatorio para la celebración de la Sesión no exista el quórum legal a que se refiere el Artículo anterior, se contará con treinta minutos para que el mismo se integre, pasado este tiempo la Sesión será diferida.

El Secretario les hará llegar a todos los integrantes del Ayuntamiento el Citatorio con la nueva fecha y hora de la Sesión.

**Artículo 25.-** Las Sesiones se desarrollan con estricto apego al procedimiento descrito en el Reglamento y en atención al Orden del Día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura, disertación y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- IV. Lectura, disertación y aprobación del Orden del Día;
- V. Presentación de asuntos y turno a comisiones, en su caso;
- VI. Lectura, disertación y en su caso aprobación de los acuerdos;
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Clausura.



**Artículo 26.-** En asuntos generales del Orden del Día, se incluirán avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus Integrantes o a las Comisiones, así como los de carácter general.

**Artículo 27.-** El Jefe de la Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Conducir las Sesiones cuidando que se desahoguen los Puntos del Orden del Día;
- III. Proponer asuntos de urgente resolución para que sean incorporados al Orden del Día y se desahoguen en la Sesión que corresponda;
- IV. Proponer que los asuntos sean sometidos a análisis, disertación y resolución;
- V. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las Sesiones y garantizar la inviolabilidad del Recinto Oficial;
- VI. Clausurar las Sesiones; y
- VII. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 28.-** El Secretario tiene las funciones siguientes:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal, dando cuenta al Jefe de la Asamblea;
- II. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el Orden del Día;
- III. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los Proyectos de Actas;
- IV. Conceder el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- V. Imponer las mociones de orden que sean necesarias para garantizar el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día; y
- VI. Levantar las Actas realizando un resumen de las intervenciones, un extracto de los acuerdos y el sentido de la votación para su aprobación y firma.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Análisis, Disertación y Resolución**

**Artículo 29.-** Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que lo fundamenta, el Secretario preguntará si algún Integrante del Ayuntamiento desea hacer comentarios al respecto, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento.

**Artículo 30.-** Quien presente el asunto será quien de lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a Comisiones, el expositor será el Presidente de las Comisiones Respectivas.

El Secretario del Ayuntamiento, podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

**Artículo 31.-** Cuando durante la disertación de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y someterse a votación para determinar si se admite o no, en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por excluida.



**Artículo 32.-** Sí durante la disertación de un asunto surge una propuesta distinta a la que se plantea, esta tendrá que solicitarse por escrito conforme al procedimiento que señale el Reglamento para someter un asunto a la consideración del Ayuntamiento.

**Artículo 33.-** Ningún Orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida.

El Jefe de Asamblea cuidará que no se establezca dialogo entre el Orador en turno y alguno de los Integrantes del Ayuntamiento. Asimismo, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

**Artículo 34.-** En caso de que haya sido citado a la Sesión el Titular de alguna de las Dependencias, Jefaturas o Entidades de la Administración Pública Municipal, sólo podrá hacer uso de la palabra y establecer diálogo con los Integrantes del Ayuntamiento cuando el Jefe de Asamblea le conceda su intervención.

**Artículo 35.-** Cuando alguno de los Integrantes del Ayuntamiento esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden que altere el desarrollo de la Sesión.

**Artículo 36.-** Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra a quien presenta la propuesta para exponerla y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario del Ayuntamiento preguntara si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten con un tiempo no mayor a siete minutos; y
- III. Concluido el turno de Oradores se preguntara si se considera que el punto está suficientemente disertado, si no es así se abrirá un nuevo turno con una intervención de cada Orador no mayor a cinco minutos, concluida la participación de todos los Integrantes el Punto de Acuerdo se someterá a votación.

**Artículo 37.-** Los Integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá para referirse a los temas tratados en la Sesión por Él o los Oradores, para aclarar alusiones personales. Concluida la intervención, se continuara con el turno de Oradores.

**Artículo 38.-** Una vez iniciadas las disertaciones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el Cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los Integrantes, siempre que tenga causa justificada;
- III. Cuando la disertación se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presentó;
- IV. Cuando no exista quórum en la Sesión; y
- V. Por causas graves que alteren el orden en el Salón de Cabildos.





**Artículo 39.-** En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la fundamente y en su caso, a algún impugnador. A continuación será sometida a la aprobación del Ayuntamiento para resolverse.

**Artículo 40.-** Todo los Integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto, el Jefe de Asamblea tiene voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 41.-** La votación de los Puntos de Acuerdo en las Sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto cuyo sentido será a favor, en contra o abstención.

**Artículo 42.-** Cuando el Ayuntamiento así lo determine, el Secretario tomará votación nominal, misma que se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento, nombrará a cada Integrante del Cabildo, empezando por el Síndico, Regidores en número progresivo y por último a la Presidenta Municipal. Cada uno de ellos dirá en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto o su abstención; y
- II. El Secretario hará el cómputo de la votación, dando cuenta del resultado al Jefe de Asamblea.

**Artículo 43.-** Cuando la naturaleza del asunto sometido a consideración del Ayuntamiento lo requiera, o bien que se trate de un documento de carácter normativo, éste podrá votarse de ser necesario primero en lo general, y sólo aprobado en éste sentido, se hará en lo particular respecto a los Puntos o Artículos que para el efecto hayan sido separados para su análisis en lo individual; En éste caso, la solicitud de análisis en lo particular deberá pronunciarse al momento de formular el voto en lo general, precisando el o los Puntos o Artículos correspondientes, siguiendo para la disertación y resolución el orden respectivo mediante el procedimiento que dispone el Reglamento.

**Artículo 44.-** Todas las disposiciones que se aprueben por el Ayuntamiento, serán turnadas a revisión y corrección de estilo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que éste trámite se dispense.

**Artículo 45.-** El Bando Municipal, los Reglamentos, las Iniciativas de Ley, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal con base a los Productos establecidos en la Gaceta del Gobierno con fecha 25 de febrero de 2015.

### **CAPÍTULO TERCERO** **De los Acuerdos de Cabildo**

**Artículo 46.-** Para ser válidos, los Acuerdos requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes.

**Artículo 47.-** Una vez aprobado el Punto de Acuerdo, éste será irrevocable a menos que:

- I. Haya sido aprobado en contravención a las Disposiciones Legales vigentes; y
- II. Hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija.



La revocación deberá realizarse, a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

**Artículo 48.-** Los Acuerdos de Cabildo, de carácter normativo serán los siguientes:

- I. Bando Municipal;
- II. Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio;
- III. Reglamento de Cabildo;
- IV. Reglamentos de las Dependencias, Jefaturas y Organismos Auxiliares;
- V. Circulares;
- VI. Acuerdos;
- VII. Presupuesto de Egresos;
- VIII. Planes y Programas Municipales;
- IX. Iniciativas de Ley; y
- X. Decretos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero:** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

**Segundo:** Se reforma el Reglamento de Cabildo aprobado el 14 de diciembre de 2013 en lo siguiente:

- a) **Modificaciones: Artículos;** 1, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y el concepto de discusión por disertación; y
- b) **Adiciones: Artículos;** 2, 9, 45 y la denominación del Título Segundo.

**Tercero:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos a criterio del Ayuntamiento.

Expedido en el Salón de Presidentes, Recinto Oficial para celebrar las Sesiones de Cabildos del Palacio Municipal de Temamatla, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de 2016 con fundamento en el Artículo 27, Párrafo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para su debida publicación, observancia y cumplimiento se aprueba el presente Reglamento de Cabildo. Licenciada Evertina Sánchez Bahena, Presidenta Municipal Constitucional.- Rúbrica; José Luis Pedraza Viveros, Síndico Municipal.- Rúbrica; Berenice Vega Chávez, Primera Regidora.- Rúbrica; Francisco Joel Vázquez Orozpe, Segundo Regidor.- Rúbrica; María Mónica Muñoz Sánchez, Tercera Regidora.- Rúbrica; Felipe Feliciano Chávez Vargas, Cuarto Regidor.- Rúbrica; Zulma López Araujo, Quinta Regidora.- Rúbrica; Oscar Campos Velarde, Sexto Regidor.- Rúbrica; Nicolás Arzate García, Séptimo Regidor.- Rúbrica; Salvador Flores Flores, Octavo Regidor.- Rúbrica; Manuel Rivera Rivas, Noveno Regidor.- Rúbrica; Moisés Morales Herrera, Décimo Regidor.- Rúbrica; Abdón Zamora Ponce, Secretario del Ayuntamiento.- Rúbrica.



## Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temamatla 2016-2018

Evertina Sánchez Bahena  
Presidenta Municipal Constitucional

José Luis Pedraza Viveros  
Síndico Municipal

Berenice Vega Chávez  
Primera Regidora

Francisco Joel Vázquez Orozpe  
Segundo Regidor

María Mónica Muñoz Sánchez  
Tercera Regidora

Felipe Feliciano Chávez Vargas  
Cuarto Regidor

Zulma López Araujo  
Quinta Regidora

Oscar Campos Velarde  
Sexto Regidor

Nicolás Arzate García  
Séptimo Regidor

Salvador Flores Flores  
Octavo Regidor

Manuel Rivera Rivas  
Noveno Regidor

Moisés Morales Herrera  
Décimo Regidor

Abdón Zamora Ponce  
Secretario del Ayuntamiento